

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó los registros civiles de nacimiento de los demandados. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 29 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por el BANCO DAVIVIENDA S. A., y en contra de los herederos determinados del causante JOSE GUILLERMO LOPEZ MEJIA (Q.E.P.D.), esto es, JULIAN ANDRES LOPEZ RUIZ y JUAN MARTIN LOPEZ RUIZ, y en contra los herederos indeterminados del mismo. Esto con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) pagaré arrimado a la demanda. Esta demanda ejecutiva fue inadmitida mediante auto del 31 de enero de 2020 y se requirió a la Registraduría Municipal de Matanza, Santander mediante auto del 24 de febrero de 2020.

Previo su estudio se tiene que del título valor allegado con la demanda se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el art. 430 ibídem; y cumplen con las exigencias esenciales de todo título, como son: la mención del derecho que se incorpora y la firma de quien lo crea; adicionalmente se aportaron prueba suficientes de la calidad de herederos determinados de todos los demandados en los términos del el art. 85 ibídem; por consiguiente estima procedente este despacho, emitir la orden de pago deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A. y en contra de los herederos determinados del causante JOSE GUILLERMO LOPEZ MEJIA (Q.E.P.D.), esto es, JULIAN ANDRES LOPEZ RUIZ y JUAN MARTIN LOPEZ RUIZ, y en contra los herederos indeterminados del mismo.

SEGUNDO: ORDENAR a los herederos determinados del causante JOSE GUILLERMO LOPEZ MEJIA (Q.E.P.D.), esto es, JULIAN ANDRES LOPEZ RUIZ y JUAN MARTIN LOPEZ RUIZ, y los herederos indeterminados del mismo, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A., las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de MIL SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.078.977.472.00) que corresponden al capital de la obligación que consta en el Pagaré No. 419564 suscrito por el causante JOSE GUILLERMO LOPEZ MEJIA (Q.E.P.D.), base de esta ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de diciembre de 2017 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente providencia, tal como lo establecen los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del P., así como el art. 8 del decreto 806 de 2020, entregándosele copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos. Igualmente entéreseles que disponen del término de DIEZ (10) DÍAS para contestar la demanda y proponer las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: Se ordena la inclusión de la información de los herederos indeterminados del causante JOSE GUILLERMO LOPEZ MEJIA (Q.E.P.D.) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el art. 108 del C. G. del P. y conforme lo dispone el art. 108 del C. G. del P., así como el art. 10 del Decreto 806 del 2020 y el inciso tercero del artículo 5 del Acuerdo No PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

Transcurrido los 15 días posteriores a la inclusión de la información, es decir surtido el emplazamiento se procederá a nombrar curador ad-litem a dichos herederos indeterminados.

QUINTO: COMUNICAR a la DIAN – Bucaramanga, el inicio de este proceso, informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **31 de julio de 2020**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM